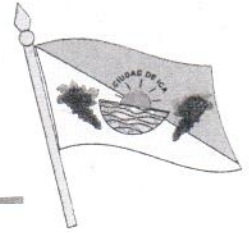




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-AMPI

Ica, 22 AGO. 2019

VISTOS: En Sesión Ordinaria del 22 de agosto del 2019; El Oficio N° 099-2019-CG-SGE, de fecha 07 de Mayo de 2019, de SENCICO Ica; el Informe N°22-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 21 de Mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; resulta relevante implementar mecanismos y herramientas que contribuyan con la implementación de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del estado peruano, siendo relevante transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar Artículo VIII prescribe que; "los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y que además de ello en el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según lo establecido por el Código Civil Peruano en su artículo 1621° señala que; "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; es una atribución del Concejo Municipal, "acceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 64° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que; "las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales.

Que, del mismo cuerpo normativo mencionado anteriormente se señala en el artículo 68° señala que; "el acuerdo municipal de donación, concesión fijar debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto del 2019, ante el Pleno Concejo reunido con el quórum correspondiente, con el pedido de SENCICO Ica para la aceptación de donación de Puertas de metal (11); Ventanas de metal (15); Hojas de Portones (3); Protector de Metal (1), a la Municipalidad Provincial de Ica, el concejo por UNANIMIDAD aprobó el Convenio Solicitado y autoriza suscripción del mismo; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de SENCICO Ica de Puertas de metal (11); Ventanas de metal (15); Hojas de Portones (3); Protector de Metal (1), a la Municipalidad Provincial de Ica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los funcionarios responsables del Portal Institucional y el Portal de Transparencia de esta Municipalidad, la publicación respectiva del Acuerdo de Concejo señalado en punto 2.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

